



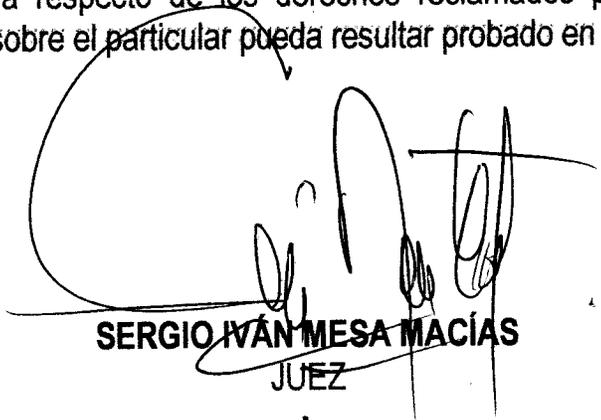
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013103-007-2018-00190-00

Atendiendo la incapacidad médica allegada por la apoderada de la parte demandada dentro del presente asunto, que abarca el día de mañana en que estaba programada la continuación de la audiencia tanto inicial como de instrucción y juzgamiento, de que tratan los autos anteriores de citación a la misma, se dispone su reprogramación, y en consecuencia se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Se conmina a la parte actora para que si existió cesión total o parcial del crédito pretendido, se acredite procesalmente dicha circunstancia, atendiendo la pretensión de reconocimiento que en la audiencia anterior se realizó por parte de quien comparecía en nombre de REINTEGRA S.A.S. En el evento en que no se realice tal actuación, en la sentencia se resolverá sobre los efectos que dicha circunstancia tendrá respecto de los derechos reclamados por la parte actora, acorde con lo que sobre el particular pueda resultar probado en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	52
19 AGO. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	